

#5475


P111321

Julio 1/50

Proy. de ley por cuyo medio se dispone que todos los deberes y atribuciones que han correspondido hasta ahora a la Policia Especial de Carreteras, corresponderán a la Policia Nacional; y que, en consecuencia, en todas las leyes en que se diga "Policia Especial de Carreteras", se entenderá que se dice "Policia Nacional".

8 Piezas



*Com. de J. + P.*  SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 20929

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
1 JUL 1950

Al Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Me permito someter a la aprobación del Congreso Nacional, por conducto de ese elevado cuerpo, el anexo proyecto de ley por el cual se dispone que todos los deberes y atribuciones que han correspondido hasta ahora a la Policía Especial de Carreteras, corresponderán a la Policía Nacional; y que, en consecuencia, en todas las leyes en que se diga "Policía Especial de Carreteras", se entenderá que se dice "Policía Nacional".

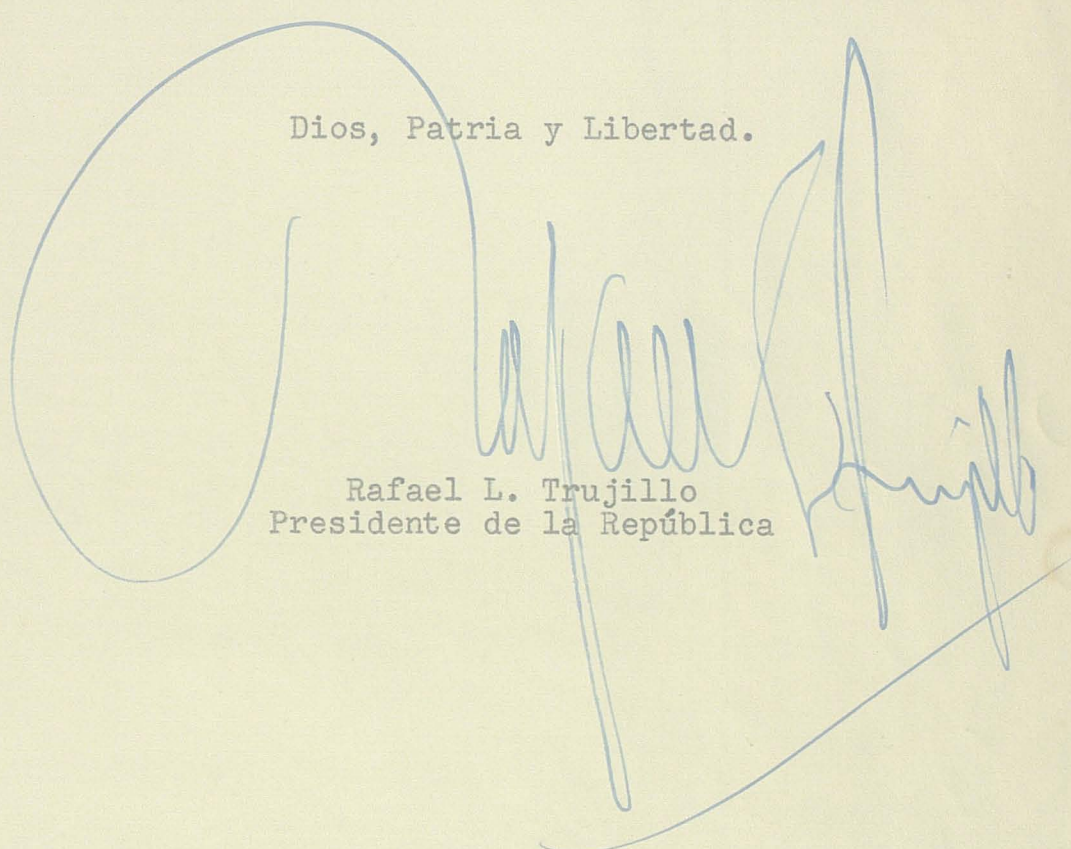
La medida que propongo obedece a que la experiencia ha demostrado que la Policía Nacional, por ser un cuerpo más numeroso y por contar con mayor amplitud de medios de acción, puede velar mejor que un cuerpo especial por el cumplimiento de la Ley de Carreteras y Tránsito por las mismas y perseguir con mayor eficacia a los infractores de dicha Ley.

Por otra parte, ocurre frecuentemente que las violaciones a la Ley de Carreteras y Tránsito por las mismas, están acompañadas por la comisión de otros delitos, especialmente de aquellos que pueden cometerse con vehículos de motor, delitos que ameritan cuidadosas investigaciones y están sujetos a penalidades

*20929*

más severas que las infracciones a dicha Ley. Siendo así, es conveniente que todas esas infracciones en conjunto sean investigadas, en su etapa policial, por una institución más amplia que la Policía Especial de Carreteras, como lo es la Policía Nacional.

Dios, Patria y Libertad.



Rafael L. Trujillo  
Presidente de la República

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

UNICO.- A partir de la presente ley, todos los deberes y atribuciones que hasta ahora han correspondido a la Policía Especial de Carreteras, conforme a la Ley de Carreteras y Tránsito por las mismas, No. 1132, del 15 de Marzo de 1946 y sus modificaciones, corresponderán a la Policía Nacional.

En consecuencia, en todas las partes de la referida Ley, o de otras leyes, en que se diga "Policía Especial de Carreteras", se entenderá que se dice "Policía Nacional".

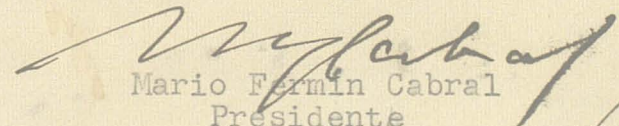
DADA        &        &        &

Señores senadores:

Los Miembros de la Comisión Permanente de lo Interior y Policía han examinado el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo junto a su mensaje número 20929 del primero de julio en curso en virtud del cual se dispone que todos los deberes y atribuciones que han correspondido hasta ahora a la Policía Especial de Carreteras, corresponderán a la Policía Nacional, y que, en consecuencia en todas las leyes en que se diga "Policía Especial de Carreteras", se entenderá que se dice "Policía Nacional".

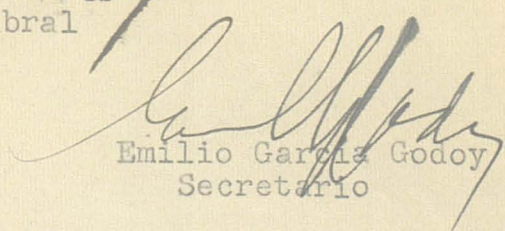
Puesto que la Policía Nacional es una institución que se encuentra en las mejores condiciones para hacer que se cumplan las disposiciones legales respecto la Ley de Carreteras y el Tránsito por las mismas, y además es un cuerpo que cuenta con mayor amplitud de medios de acción para velar por el mejor y más exacto cumplimiento de dicha ley, así como para perseguir con mayor eficacia a los infractores de la misma, la medida que se propone se justifica atinadamente.

La Comisión pondera los razonamientos expuestos por el Poder Ejecutivo en su mensaje arriba citado y se permite recomendar al Senado le extienda su aprobación al presente proyecto de ley.



Mario Fermín Cabral  
Presidente

Daniel Henríquez V.  
Vicepresidente



Emilio García Godoy  
Secretario

5 de julio de 1950

02480

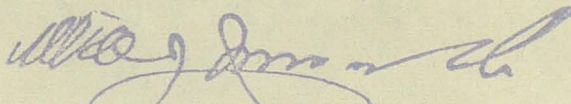
Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
6 de julio de 1950.Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina,  
Presidente de la República y  
Benefactor de la Patria,  
Ciudad Trujillo.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 20929 de fecha 1 del corriente y del anexo proyecto de ley por el cual se dispone que todos los deberes y atribuciones que han correspondido hasta ahora a la Policía Especial de Carreteras, corresponderán a la Policía Nacional; y que, en consecuencia, en todas las leyes en que se diga "Policía Especial de Carreteras", se entenderá que se dice "Policía Nacional".

Pláceme comunicarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha, aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

nr.

81/11322

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
6 de julio de 1950.

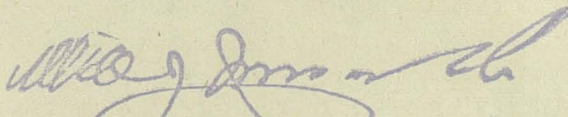
02479

Señor Lic. Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
Ciudad Trujillo.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el anexo proyecto de ley por cuyo medio se dispone que todos los deberes y atribuciones que han correspondido hasta ahora a la Policía Especial de Carreteras, corresponderán a la Policía Nacional; y que, en consecuencia, en todas las leyes en que se diga "Policía Especial de Carreteras", se entenderá que se dice "Policía Nacional".

Le saluda muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

nr.

60/10872



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

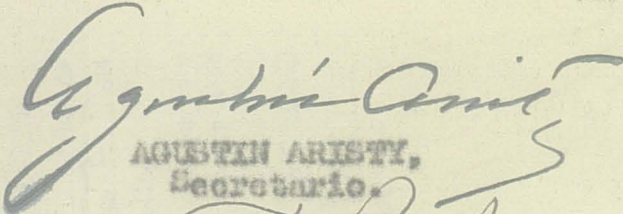
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

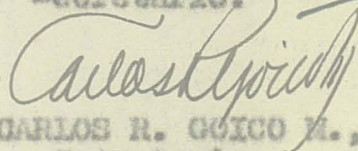
UNICO.- A partir de la presente ley, todos los deberes y atribuciones que hasta ahora han correspondido a la Policía Especial de Carreteras, conforme a la Ley de Carreteras y Tránsito por las mismas, No. 1132, del 15 de Marzo de 1946 y sus modificaciones, corresponderán a la Policía Nacional.

En consecuencia, en todas las partes de la referida ley, o de otras leyes, en que se diga "Policía Especial de Carreteras", se entenderá que se dice "Policía Nacional".

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta, años 107 de la Independencia, 87 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.

  
M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,  
Presidente.

  
AGUSTÍN ARISTY,  
Secretario.

  
CARLOS R. GOICO M.,  
Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL

11<sup>a</sup> LEGISLATURA Ord. de 1050  
REGISTRADA AL No. 852

en el folio 52 del libro letra 2

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de 111  
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo, 6 de Julio 1950

M. E. Mante

Jefe de las Oficinas del Senado





## CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,

13 JUL 1950

Señor doctor  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 2479 de fecha 6 de julio corriente, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados un proyecto de ley por cuyo medio se dispone que todos los deberes y atribuciones que han correspondido hasta ahora a la Policía Especial de Carreteras, corresponderán a la Policía Nacional; y que, en consecuencia, en todas las leyes en que diga "Policía Especial de Carreteras", se entenderá que se dice "Policía Nacional".

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,



Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

B11/10873



REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 23027 |

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
19 de julio de 1950

Señor  
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúpleme informarle que la ley del Congreso Nacional, en virtud de la cual se dispone que todos los deberes y atribuciones que han correspondido hasta ahora a la Policía Especial de Carreteras, corresponderán a la Policía Nacional; y que, en consecuencia, en todas las leyes en que se diga "Policía Especial de Carreteras", se entenderá que se dice "Policía Nacional", ha sido promulgada en fecha 18 de julio en curso, y registrada con el No. 2450.

Le saluda muy atentamente,

José Benjamín Uribe Macías,  
Secretario de Estado de la Presidencia

um  
am/pr